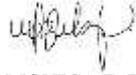


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 25 de septiembre de 2020, feneció el traslado a la curadora posesionada y notificada en este asunto, tiempo dentro del cual allegó su pronunciamiento, el cual proviene del correo que tiene registrado en SIRNA, también aportó solicitud de fijación de gastos procesales.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00150 de 2017
Demandante: María Santos Tula de Pedraza
Demandado: José Isidro García Venegas y otros
Fecha: Noviembre 5 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación enunciada, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al tenor de la cual el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER POR NOTIFICADA Y POSESIONADA en legal forma a la Curadora Ad Litem nombrada, Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA, quien dentro del tiempo conferido allegó contestación, sin embargo, no hizo oposición directa a las pretensiones, puesto que no presentó excepciones de mérito, sino que solo se limitó a invocar la innominada.

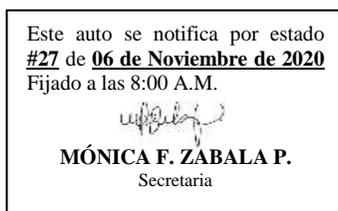
2.- No habiendo excepciones de mérito o previas de las cuales haya que correr traslado, se dará aplicación al artículo 372 del Código General del Proceso y para tal fin se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **08** del mes **ABRIL** del año **2.021**, para llevar a cabo la audiencia que dispone la norma enunciada.

Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c054d36c5572c630c287f9ac9f8832dd83aeff94a89ba59fe2b0050cfd876c92

Documento generado en 05/11/2020 03:10:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>